

# LA COMPARECENCIA PÚBLICA

Los habitantes del Municipio dialogan con las entidades gubernamentales para solicitarles:

- La rendición de cuentas,
- Pedir información,
- Proponer acciones,
- Cuestionar y solicitar la realización de determinados actos
- La adopción de acuerdos



# Los temas sobre los cuales pueden realizarse son los siguientes:

- I. Solicitar y recibir información respecto a la actuación de la entidad gubernamental;
- II. Solicitar la rendición de cuentas sobre determinados actos de gobierno;
- III. Proponer a las entidades gubernamentales la adopción de medidas o la realización de determinados actos;
- IV. Analizar el cumplimiento de los programas, planes, estrategias y políticas públicas; o
- V. Evaluar el desempeño de las entidades gubernamentales.



# Se celebrará de las siguientes formas

- I. **Oficiosamente:** En cualquier tiempo a solicitud de las entidades gubernamentales, quienes escucharán a los habitantes del Municipio, en donde informarán y rendirán cuentas sobre los actos de gobierno; o
  
- II. **A solicitud de los habitantes del Municipio**, podrán solicitar la celebración de una comparecencia pública extraordinaria:
  - I. a) Al menos el 0.5% de los habitantes del Municipio inscritos en la lista nominal de electores del Municipio;
  - II. b) Al menos el 0.5% de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el INEGI o aquellos publicados por el IIEG del Estado de Jalisco;
  - III. c) Cuando los solicitantes no reúnan las firmas suficientes, **el Consejo Municipal** determinará que la solicitud se desahogue como una audiencia pública en los términos del presente Reglamento;
  
- III. A **solicitud de algún organismo social**.

La solicitud de los habitantes del deberá presentarse ante la Dirección y reunir los siguientes requisitos:

1. Dirigirse al Consejo Municipal;
2. El nombre de la entidad gubernamental que la promueve,

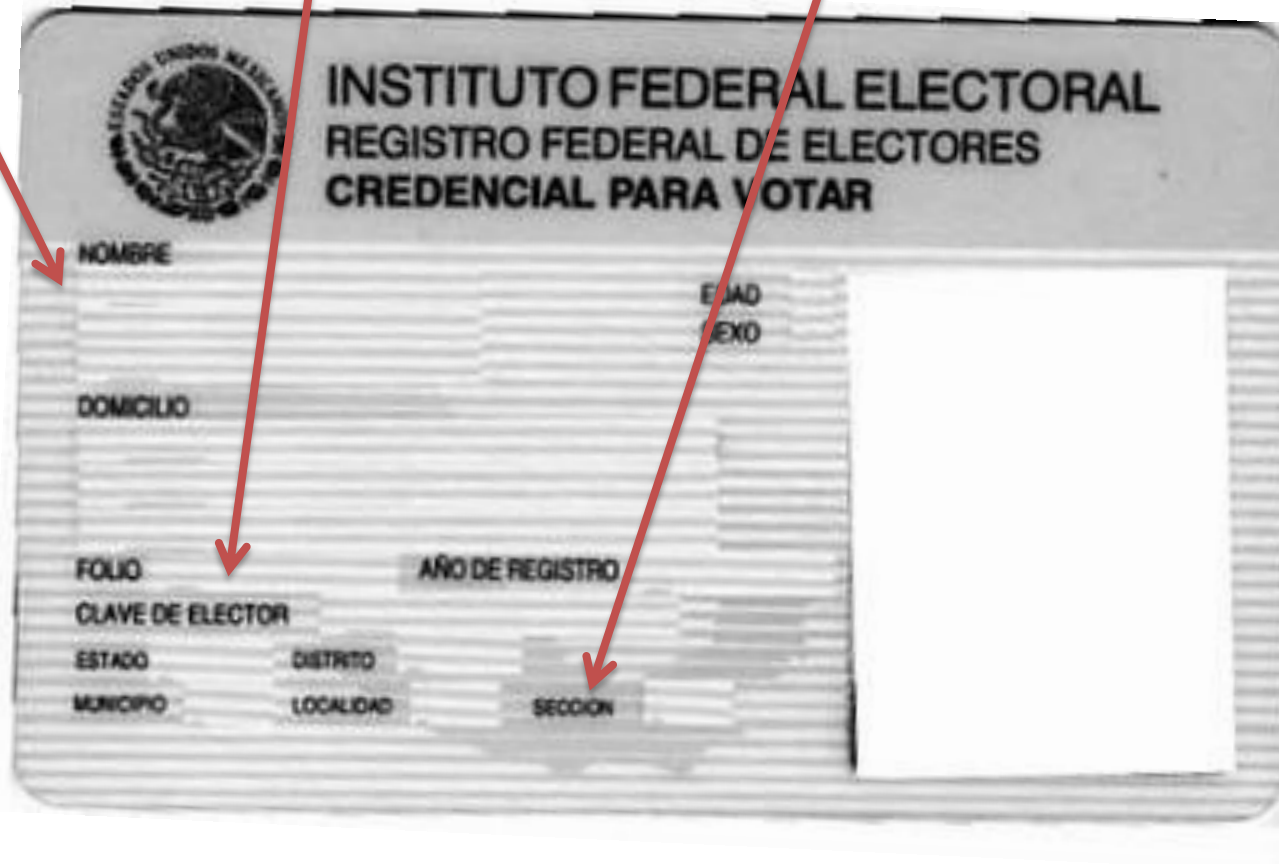
o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:

- a) El listado con los nombres, firmas, sección electoral y clave electoral, de los solicitantes; o
- b) El listado con los nombres, firmas y los barrios, fraccionamientos o zonas del Municipio donde vivan;

**NOMBRE**

**CLAVE ELECTORAL**

**SECCION ELECTORAL**



The image shows a Mexican Federal Electoral Registry Credential Card (Credencial para votar) issued by the Instituto Federal Electoral (IFE). The card features the national coat of arms and the text "INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL", "REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES", and "CREDENCIAL PARA VOTAR". The card is divided into several sections for personal and identification data. Three red arrows point from labels above to specific fields on the card: "NOMBRE" points to the "NOMBRE" field, "CLAVE ELECTORAL" points to the "CLAVE DE ELECTOR" field, and "SECCION ELECTORAL" points to the "SECCION" field. Other fields include "DOMICILIO", "AÑO DE REGISTRO", "ESTADO", "DISTRITO", "MUNICIPIO", "LOCALIDAD", "EDAD", and "SEXO". A large white rectangular area on the right side of the card is reserved for a photograph.

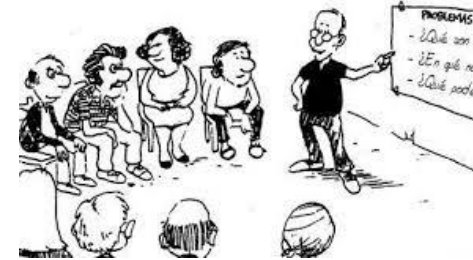
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR		
NOMBRE		EDAD
DOMICILIO		SEXO
FOLIO	AÑO DE REGISTRO	
CLAVE DE ELECTOR		
ESTADO	DISTRITO	
MUNICIPIO	LOCALIDAD	SECCION

3. Según sea el caso, el tema a tratar, así como la entidad o entidades gubernamentales que se pretende citar a comparecer;
4. La exposición de motivos o las razones por las cuales se solicita la comparecencia de la entidad gubernamental;
5. La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público, y hasta diez personas como representantes ciudadanos, quienes participarán como voceros para establecer la postura de los ciudadanos; y
6. El domicilio teléfono y/o correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.





El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud en un plazo no mayor a diez días hábiles y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes :



- El Consejo Municipal citará para el desarrollo de la comparecencia pública, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de la resolución y determinará el lugar y la hora de, procurando facilitar la asistencia de los interesados a la misma.





- Solo el **Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento** podrán delegar la atención de una solicitud de comparecencia a las demás entidades gubernamentales, de acuerdo a las facultades y atribuciones de las mismas, sin incurrir en alguna infracción al Reglamento



La comparecencia se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto, será pública y abierta a la población en general, y participarán en su desarrollo:

1. El o los funcionarios citados a comparecer;
2. Los representantes ciudadanos designados por los solicitantes o un representante del organismo social promovente, según sea el caso;
3. Un representante del Consejo Municipal designado de entre sus miembros; y
4. El titular de la Dirección quien fungirá como **moderador** y quien **levantará el acta** de los acuerdos que se tomen.



- Cualquier persona podrá asistir como oyente, guardando el respeto debido para el resto de asistentes, de lo contrario deberá abandonar el lugar.



- La Dirección será la responsable de transmitir las comparecencias públicas.



- Las entidades gubernamentales que, en su caso, deban darle seguimiento a los acuerdos tomados, designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de acuerdo con sus facultades y atribuciones.





- El Consejo Municipal deberá publicar los acuerdos tomados en la comparecencia pública en el portal de internet del Gobierno Municipal y en los estrados del Palacio Municipal por un plazo de diez días hábiles.



- El Consejo Municipal podrá citar, de ser necesario, a subsecuentes reuniones entre las entidades gubernamentales y los representantes ciudadanos para darle seguimiento a los acuerdos tomados.





- El ejercicio de la comparecencia pública, podrá realizarse en una sola localidad o zona del municipio, cuando los asuntos a abordarse en la misma competan y afecten de manera exclusiva, únicamente a los habitantes de tal localidad o zona.



FIN Y REGRESAR